

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL- 2025-0086

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“Art. 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

(...)

Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

11. *Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, dispone:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*

2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.

2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.

3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.

4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.

5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.

6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

(...)

Art. 72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación:

1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico.

2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.

3. La adopción de disposiciones de carácter general.

4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.

En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dineral.;

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017; en el cual se establece lo siguiente:

“DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, cumplirán las demás funciones que les sean asignadas por el/la Director/a Ejecutivo/a, en base al marco normativo vigente.”;

Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2023 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la ARCOTEL, resolvió en el artículo 1: “**NOMBRAR** al Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, con base en la terna propuesta por el Presidente del Directorio, que consta en el expediente adjunto de la presente sesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”;

Que, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022, resolvió delegar a la Coordinación General Administrativa, entre otras, la siguiente atribución:

“SECCIÓN VI

GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 26.- Delegar.- Al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:

a) Nombrar, contratar, sancionar, promover, remover, aceptar renuncias, aprobar cambios administrativos, traslados, traspasos, encargos y subrogaciones, destituciones, restituciones y reintegro; y autorizar la terminación de contratos ocasionales, nombramientos provisionales del personal de la ARCOTEL de conformidad con la normativa vigente aplicable, incluidos los contratos amparados por el Código del Trabajo; así como suscribir los documentos necesarios que legalicen dichos actos. Se exceptúa la designación, remoción y aceptación de las renuncias de los Coordinadores Generales, Coordinadores Técnicos, Directores Técnicos Zonales; así como de los asesores de la Máxima Autoridad correspondientes al nivel jerárquico superior; (...).

Que, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, a través de la Resolución No. MDT-VSP-2025-036, dispuso:

"RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la clasificación descendente de trece (13) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a la lista de asignaciones adjunta.

Art. 2.- La Dirección de Administración de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) o quien haga sus veces, ejecutará los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, y la normativa que rige para el efecto.

Art. 3.- El cumplimiento de la presente Resolución y las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo (MDT) para la clasificación descendente de trece (13) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), es de exclusiva responsabilidad de la UATH institucional o quien hiciere sus veces y entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma."; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas señaladas:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Modificar la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, incorporando luego del primer inciso del literal a) del artículo 26, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo mencionado, se delega de forma expresa a la Coordinadora General Administrativa Financiera, suscriba y emita las acciones de personal que permitan dar cumplimiento a la clasificación descendiente de trece (13) puestos de Nivel Jerárquico Superior para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme la lista de asignaciones adjunta y aprobada mediante la Resolución No. MDT-VSP-2025-036, por el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo.".

ARTÍCULO DOS: Disponer a la Unidad de Gestión Documentación y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a las Coordinaciones, Oficinas Técnicas y demás unidades administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, la Unidad de Comunicación proceda con su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, esto sin perjuicio de su publicación en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo de 2025.

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD	CARGO	FIRMA
Elaborado por: Dr. Edison Pozo Rueda	Jefe de División	



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Agencia de Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Revisado por: Esp. José Guillermo Padilla	Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por: Mgs. Santiago Javier Sosa	Coordinador General Jurídico	